

Doctora  
CARMEN AMPARO PONCE DELGADO  
HONORABLE MAGISTRADA SECCION CUARTA-SUBSECCION B  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.  
Y/O DEMAS INTEGRANTES DE LA SALA SECCION CUARTA-SUBSECCION B  
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE SUPLICA Y/O QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 NOTIFICADO EL 19 DE ABRIL DE 2021 EN EL QUE SE RESOLVIO RECHAZAR EL RECURSO DE APELACION SENTENCIA NRD No. 024 DE FECHA 13/05/2020.

EXPEDIENTE: No 25000-23-37-000-2018-00166-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE(S): TRANSPORTES OLA S. A

DEMANDADO(S): U.A.E. DIAN

TEMA: RENTA Y COMPLEMENTARIOS AÑO 2013.

HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN, mayor de edad identificado con la C. C. No 5.561.879, Abogado titulado en ejercicio, con T. P. No 74.592 del Consejo Superior de la Judicatura. con personería jurídica reconocido como apoderado judicial de la parte demandante la sociedad TRANSPORTES OLA S. A NIT: 900.162.760-9, conforme al literal tercero de la sentencia objeto de apelación, por el presente concurre a su despacho, de manera muy cordial y respetuosa, a presentar el recurso de SUPLICA conforme al numeral 2 del artículo 246 Ley 1437 de 2011 y/o QUEJA artículo 245 Ley 1437 de 2011 la apelación de la referencia dentro del término legal. de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS

1º.- El día 14 de noviembre de 2020. Acepte y presente dicha aceptación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta. La sustitución del poder otorgado a la Doctora Marlene Suarez de Fuentes. En el escrito de la aceptación de la sustitución del poder se encuentra contenido mi numero de identificación, numero de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la dirección de mi oficina: calle 12B No 14-20 Oficina 414 BOGOTA D.C., Email. [albarracas2014@hotmail.com](mailto:albarracas2014@hotmail.com), Teléfono Celular: 315 3225968. Lo cual se tiene para efectos de recibir notificaciones. Poder que reposa dentro del expediente.

2º.- El día 14 de noviembre de 2020, mediante radicado No 56568 presentado en la secretaria del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Presente el memorial de los ALEGATOS DE CONCLUSION. En los que además solicite cordial y respetuosamente me fuera reconocida personería jurídica. Y en que además del poder adjunto al mismo. Se encuentra contenido mi número de identificación, numero de la Tarjeta Profesional 74.592 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la dirección de mi oficina: calle 12B No 14-20 Oficina 414 BOGOTA D.C., Email: [albarracas2014@hotmail.com](mailto:albarracas2014@hotmail.com), Teléfono Celular: 315 3225968. Lo cual se tiene para efectos de recibir notificaciones. Memorial en el que en el acápite de pruebas solicite sea nombrado de la lista de auxiliares de la justicia un perito. Prueba que no fue decretada vulnerando de esta forma el derecho de defensa y contradicción.

3º.- A folio 177 con fecha hoy 29 de noviembre de 2020 al despacho de la H. Magistrada Dra. CARMEN AMPARO PONCE DELGADO, entre otros PASA: memorial suscrito por el Dr. HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN, apoderado judicial de la demandante, en el que presenta sus alegatos de conclusión folios 150 a 159, con poder otorgado al Dr. HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN folio 173 cuaderno principal.

4º.- A folio 178 obra auto de notifíquese y cúmplase de fecha 13 de diciembre de 2019 en el que, entre otros, se Dispone PRIMERO: ACEPTAR la sustitución al poder especial

otorgado al abogado Humberto Albarracin Albarracin identificado con la cedula de ciudadanía nro. 5.561.879 y T. P. nro 74.592 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

5º.- Con fecha 13 de mayo de 2020 se profiere SENTENCIA NRD No. 024. En la que se FALLA: entre otras PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda. TERCERO: En los términos de la sustitución del poder visible a folio 173 del expediente, RECONOCER personería para actuar como apoderado de la sociedad Transportes Ola S.A., al abogado Humberto Albarracin Albarracin, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.561.879 y portador de la Tarjeta Profesional No 74.592, expedida por el C. S. de la J. QUINTO: NOTIFICAR por correo electrónico la presente providencia a los siguientes correos electrónicos informados por las partes, de conformidad con lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º del acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020: Parte demandante: apoderada Marlene Suarez de Fuentes [ffuentescar01@hotmail.com](mailto:ffuentescar01@hotmail.com)

Se pone de presente que atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país, y de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º del acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, se deja constancia de que la presente providencia fue aprobada en sala virtual de la fecha y su notificación se surtirá en forma electrónica a los correos suministrados por los apoderados de las partes y que serán indicados en la parte resolutive de esta sentencia. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. CARMEN AMPARO PONCE DELGADO Magistrada, MERY CECILIA MORENO AMAYA Magistrada, NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA Magistrada.

6º.- De acuerdo a los hechos enunciados en los numerales 1º. Sustitución de poder, y 2º., presentación de los alegatos de conclusión, en ambos documentos y que obran dentro del expediente. Quedo informado y suministrado mi correo electrónico: [albarracas2014@hotmail.com](mailto:albarracas2014@hotmail.com), correo electrónico al que debieron de haberme notificado la SENTENCIA NRD No. 024 con fecha 13 de mayo de 2020. De conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5º del acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020. Al haber sido reconocido como apoderado de la parte demandante mediante Auto de notifíquese y cúmplase de fecha 13 de diciembre de 2019 y literal tercero de la SENTENCIA NRD No. 024 con fecha 13 de mayo de 2020. SENTENCIA que en ningún momento del proceso y hasta la fecha me ha sido debidamente notificada conforme a lo ordenado en la SENTENCIA materia del presente recurso. Al contrario, fue indebidamente notificada al correo electrónico de la apoderada que había sustituido el poder. Abogada que había dejado de ser parte dentro del proceso.

7º.- De conformidad con lo hechos expuestos la SENTENCIA NRD No. 024 con fecha 13 de mayo de 2020. Jurídica y legalmente NO ME HA SIDO NOTIFICADA.

8º.- Por ser una persona que a la fecha en que se decreto la emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional con el fin de garantizar los derechos y libertades de las personas. Tenia 75 años, por haber nacido el 20 de noviembre de 1945. Edad que conforme a la emergencia sanitaria decretada tenia restricciones de movilidad. Igualmente, tal como lo enuncie en la parte final del memorial de los alegatos de conclusión tenia problemas de salud y me encontraba medicamente incapacitado por los días 13, 14 y 15 de julio de 2020. Situación que me impedía trasladarme de mi lugar de residencia a mi oficina 414 ubicada en la calle 12B No 9-20 BOGOTA D. C. para presentar el RECURSO DE APELACION a la SENTENCIA NRD No. 024 con fecha 13 de mayo de 2020. Fallo de sentencia del cual me vine a enterar en razón a que la abogada que me sustituyo el poder me informo telefónicamente de la misma el día 15 de julio de 2020. Por lo cual procedí, inmediatamente a presentar de una forma apresurada e improvisada el RECURSO DE APELACION.

#### PRUEBAS

1º.- Adjunto copia fotostática de mi cedula de ciudadanía para efectos de comprobar la edad. Y la restricción de movilidad por efectos de la emergencia sanitaria.

2º.- Adjunto copia fotostática de la incapacidad medica por los días 13, 14 y 15 de julio de 2020. Original que aportare a su despacho una vez me sea permitido el ingreso a esa corporación.

3º.- Copia de la sustitución del poder y de los alegatos de conclusión con los cuales se demuestra que informe y suministre para efectos de notificaciones el correo electrónico: [albarracas2014@hotmail.com](mailto:albarracas2014@hotmail.com), no los aporto en razón a que reposan en el expediente.

4º.- De acuerdo a lo ordenado en el fallo de la SENTENCIA NRD No. 024 con fecha 13 de mayo de 2020. Se encuentra demostrado que no se ordenó su notificación al correo [albarracas2014@hotmail.com](mailto:albarracas2014@hotmail.com)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se vulnero el derecho constitucional al derecho de defensa, publicidad y contradicción. al debido proceso artículo 29 de nuestra Carta Política. Configurándose que la sentencia, acto administrativo que se encuentra viciado en su publicidad no le produce efectos al destinatario. Acto administrativo o sentencia que no se configura como tal y por ende no surge a la vida jurídica.

artículo 5º del acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La SENTENCIA NRD No. 024 con fecha 13 de mayo de 2020 carece de los presupuestos de existencia, los presupuestos de validez y los presupuestos de eficacia final. Los presupuestos de existencia son aquellas exigencias sin las cuales el acto no se configura como tal y por ende no surge a la vida jurídica. Los presupuestos de validez son aquellas condiciones de un acto existente que determinan que sea valorado positivamente por encontrarse ajustado al ordenamiento o, con otras palabras, que si el acto es sometido a un juicio de validez no permiten que le sobrevenga una valoración negativa. Los presupuestos de eficacia final son aquellos requisitos indispensables para que el acto existente y válido produzca finalmente los efectos que estaría llamado a producir.

Son presupuestos de eficacia final la publicidad del acto, la firmeza jurídica y la ausencia de la pérdida de su fuerza ejecutoria. Concretamente sobre la publicidad de los actos administrativos como presupuesto de eficacia, el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) dispone que "los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios para los particulares mientras no hayan sido publicados..., 10 Y que "sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales

Las multiplex jurisprudencias existentes sobre la materia y demás normas concordantes.

Conforme a lo expuesto cordial y respetuosamente solicito se profieran los siguientes:

### PETICIONES

Primera: de manera cordial y respetuosa solicito a los H. MAGISTRADOS Se declare la nulidad de la SENTENCIA NRD No. 024 con fecha 13 de mayo de 2020. Por carencia de notificación.

Segunda: de no ser acogida la nulidad solicitada. Se ordene su notificación en debida forma y se restablezcan los términos. Para interponer los recursos de ley.

Tercera: en el evento de no prosperar las anteriores peticiones cordial y respetuosamente solicito a los H. MAGISTRADOS. Se revoque el auto objeto del presente recurso y se ordene conceder la apelación.

### NOTIFICACIONES:

El suscrito apoderado: correo electrónico: [albarracas2014@hotmail.com](mailto:albarracas2014@hotmail.com)

Calle 12B No 9-20 oficina 414 BOGOTA D. C.

Teléfono: 315 2255968.

La sociedad demandante TRANSPORTES OLA S.A.: [admin@marchen.co](mailto:admin@marchen.co)

Autopista sur No 61-07 BOGOTÁ D. C.

Cordialmente.

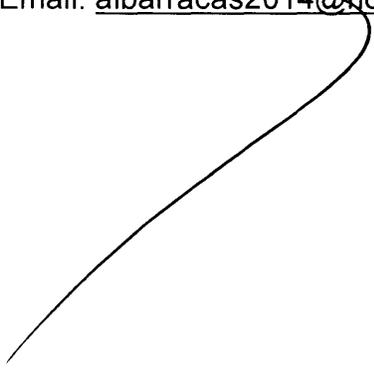


HUMBERTO ALBARRACÍN ALBARRACÍN

C. C. No 5.561.879

T. P. No 74.592 del Consejo Superior de la Judicatura

Email: [albarracas2014@hotmail.com](mailto:albarracas2014@hotmail.com)





*Alejandro Carrillo Santana M.D.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
RM 17007 S.S. B

Nombre: Humberto Albañacin Albañacin Fecha: 13/07/2020

- R/:
- ① Paciente de 75 años identificado con CC 5.561. 879 con cuadro clínico de 2 días de evolución de bacteriemia, dolor abdominal y fiebre no cuantificada.
  - ② Se da incapacidad al px de 3 días (13-14-15) del mes de julio 2020, para tratarlo con manejo ambulatorio

  
ONCOLOGO  
R.M. 17007-55B

Calle 116 No. 9-20 CONSULTORIO 518 - Cel.: 312 382 7105 - BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 23 No. 86 20 polo Club - alejandrocarrillosantana@hotmail.es



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1945

**SURATA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**  
ESTATURA

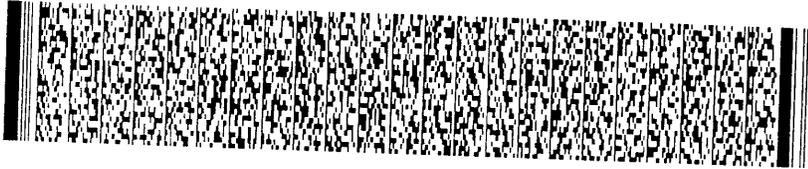
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-ENE-1967 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500114-47151806-M-0005561879-20061030

0000206303M 02 214473560

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

**5.561.879**

NUMERO

**ALBARRACIN ALBARRACIN**

APELLIDOS

**HUMBERTO**

NOMBRES



*Humberto*  
FIRMA